

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD DE MADRID

4144 *Resolución de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo genéricos en agrupaciones de forensías de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 43 a 48 y artículos 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el Anexo I, para agrupaciones de forensías, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes en agrupaciones de forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, de Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

3. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en anexo I. Dichos puestos se identificarán por el número de orden de agrupación de forensías. Con la sola solicitud del número de orden de uno de estos Centros se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en el mismo.

2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de la convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho Centro y, asimismo, todas las resultas que pudieran producirse, en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la Resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno – Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (<http://www.madrid.org>) la relación de centros de destino que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos Centros.

3. Los Médicos Forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente.

Los Médicos Forenses que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los Centros de destino ofertados ya que, transcurrido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.

4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

5. En cuanto a los Médicos Forenses procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, por la que se fija la edad de jubilación de Jueces y Magistrados y se integra diverso personal médico en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, simultáneamente y dirigidas a la Dirección General de Relaciones

con la Administración de Justicia, Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, calle Gran Vía, n.º 18, código postal 28013.

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4. Los funcionarios destinados en Órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el Órgano correspondiente de dicha Comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de Justicia.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos.

Si se presentara más de una solicitud de participación sólo se tendrá en consideración la última.

6. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la resolución por la que se le adjudicó la última plaza desempeñada en propiedad.

b) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

9. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año) y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Sexta. *Baremación del concurso.*

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.
2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

A) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en el apartado A del baremo.

Séptima. *Adjudicación de puestos.*

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo, incluido el idioma o derecho propios.

Octava. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Novena. *Resolución del concurso.*

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y el órgano competente de la Comunidad Autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de marzo de 2013.—La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Beatriz Grande Pesquero.

ANEXO I

Puestos de trabajo incluidos en este anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera

N.º Orden	Centro de Trabajo	Denominación	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
195	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCALÁ HENARES.	DE MADRID.	1		N
196	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCALÁ HENARES.	DE MADRID.	1		N
197	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCALÁ HENARES.	DE MADRID.	1		N
232	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCALÁ HENARES.	DE MADRID.	1		N
205	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCALÁ HENARES.	DE MADRID.	1		N
219	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCOBENDAS.	MADRID.	1		N
220	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCOBENDAS.	MADRID.	1		N
229	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCOBENDAS.	MADRID.	1		N
166	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCORCÓN.	MADRID.	1		N
230	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ALCORCÓN.	MADRID.	1		N
60	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (REG. CIVIL).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ARGANDA DEL REY.	MADRID.	1		N
187	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ARGANDA DEL REY.	MADRID.	1		N
204	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	ARGANDA DEL REY.	MADRID.	1		N
188	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	1		N
233	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 8.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	1		N
221	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COLLADO VILLALBA.	MADRID.	1		N
189	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COLMENAR VIEJO.	MADRID.	1		N
66	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (REG. CIVIL).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COSLADA.	MADRID.	1		N
168	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COSLADA.	MADRID.	1		N
222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	COSLADA.	MADRID.	1		N
96	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	FUENLABRADA.	MADRID.	1		N
185	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	FUENLABRADA.	MADRID.	1		N

N.º Orden	Centro de Trabajo	Denominación	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
231	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	FUENLABRADA.	MADRID.	1		N
202	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	FUENLABRADA.	MADRID.	1		N
234	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 8.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	GETAFE.	MADRID.	1		N
200	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	GETAFE.	MADRID.	1		N
203	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 8.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	LEGANÉS.	MADRID.	1		N
210	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	LEGANÉS.	MADRID.	1		N
3	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	2		N
26	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 30 (TUTELAS).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1	X	N
27	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 65 (TUTELAS).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1	X	N
162	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 78 (TUTELAS).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
211	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 94 (TUTELAS).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
212	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 95 (TUTELAS).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
29	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
31	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
32	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
35	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 10.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
36	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 11.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
42	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 17.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
48	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 27.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
49	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 28.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
51	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 36.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
52	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 37.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
213	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 51.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
214	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 52.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N

N.º Orden	Centro de Trabajo	Denominación	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
163	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
164	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 2.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
165	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 3.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
171	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
184	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
198	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
199	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 7.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
206	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 8.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
207	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 9.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
208	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 10.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
223	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 11.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
89	JUZGADO DE LO PENAL N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
215	JUZGADO DE LO PENAL N.º 29.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
216	JUZGADO DE LO PENAL N.º 30.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
224	JUZGADO DE LO PENAL N.º 31.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
91	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 3.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
225	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
92	JUZGADO DE MENORES N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
93	JUZGADO DE MENORES N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
94	JUZGADO DE MENORES N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	1		N
24	CLÍNICA MÉDICO FORENSE	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MADRID.	MADRID.	10		N
75	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MAJADAHONDA.	MADRID.	1		N
76	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MAJADAHONDA.	MADRID.	1		N
77	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 (VSM).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MAJADAHONDA.	MADRID.	1		N

N.º Orden	Centro de Trabajo	Denominación	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
25	OFICINA DECANATO	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MÓSTOLES.	MADRID.	1		N
186	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MÓSTOLES.	MADRID.	1		N
209	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	MÓSTOLES.	MADRID.	1		N
169	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	NAVALCARNERO.	MADRID.	1		N
235	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	NAVALCARNERO.	MADRID.	1		N
190	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	PARLA.	MADRID.	1		N
201	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	PARLA.	MADRID.	1		N
161	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 (REG. CIVIL).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	POZUELO DE ALARCÓN.	MADRID.	1		N
236	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	POZUELO DE ALARCÓN.	MADRID.	1		N
160	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 (VSM).	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.	MADRID.	1		N
191	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.	MADRID.	1		N
237	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	TORREJÓN DE ARDOZ.	MADRID.	1		N
239	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	TORREJÓN DE ARDOZ.	MADRID.	1		N
226	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	TORREJÓN DE ARDOZ.	MADRID.	1		N
227	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	TORRELAGUNA.	MADRID.	1		N
170	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	VALDEMORO.	MADRID.	1		N
192	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	VALDEMORO.	MADRID.	1		N
228	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7.	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA).	VALDEMORO.	MADRID.	1		N

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en agrupaciones de forensías en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Médicos Forenses

(A rellenar por Comunidades Autónomas)

Puntuación por idioma:	
¿Lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el art. 46 del R.D. 1451/2005?	
Sí:	No:
¿Está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2.a), b) o c) del R.D. 1451/2005?	
Sí:	No: En caso afirmativo, indicar cuál: a), b) o c):

(A rellenar por el interesado)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL :			
CUERPO ACTUAL:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:	
		MÓVIL/FIJO:	
<u>Preferencias por idioma:</u> Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando a), b) o c) en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Sexta.2.B		C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5. ^a de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: señalar (X) en el recuadro que proceda:			
<input type="checkbox"/>	Servicio Activo	Comisión de Servicios: Sí / No	Adscripción provisional: Sí / No
Indicar el órgano donde se desempeñe la comisión de servicios:			
<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidado de familiares	Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___	
<input type="checkbox"/>	Servicios especiales		
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.		
<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por interés particular	Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___	
<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por agrupación familiar	Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___	
<input type="checkbox"/>	Suspensión de funciones		
<input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional		
<input type="checkbox"/>	Reordenación de efectivos		
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:			

Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	Orden de preferencia	N.º orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de

Firma:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
C/ Gran Vía, n.º 18 – 28013 Madrid